

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
.1822.

en un todo con lo expuesto por el Sindico de un acuerdo y conformidad Dixerón: se lleve a efecto en todas sus partes; y para q. conste a los propietarios se fize dicho publicandolo p.º q. en el termino de seis dias acudan a exponer en su raxon reclamanda si algo tienen q. oponer en contra, cuyo termino pasado se de cuenta para proveer lo combeniente.

En el mismo Ayuntamiento se dio cuenta de la M.º de Ven de quince de Julio del corriente año circulada por el Gobierno Político con fha. 27 del mismo q. trata sobre el modo de recaudacion de penas de camara; la cual se mando guardar y cumplir:

Tambien se dio cuenta de otra M.º de veinte y tres de Junio del corriente año en la q. se establecen las juntas de recaudacion de diezmos; la q. se mando guardar y cumplir y q. mediante lo prevenido en el art.º 3.º de ella el Sr. Alcalde Pres.º oficie a los colectores insertando dicho Articulo p.º q. le conste q. con su intervencion, debe hacerse la recaudacion.

Tambien se dio cuenta de un oficio del E.º la Diputacion Prov.º en q. manifiesta a este Ayuntamiento q. el Ex.º ped.º promovido en raxon de que se condene a esta Villa del pago de las contribuciones del segundo año economico, por la elab.º